



AG-SED-02-1012-5ª

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO; Y POR OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MÉRIDA, REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ING. FÉLIX JOSÉ AGUILAR VIVAS;; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

- I.1 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la economía; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- I.2 Que el M. en E. Joel Martínez Bello, es Director de la Facultad de Economía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.3 Que señala como domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec, s/n, Ciudad Universitaria, código postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL INSTITUTO”

- II.1 Que el Instituto Tecnológico de Mérida, es un Plantel de Educación Superior Tecnológica, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, de la Subsecretaría de Educación Superior

AG-SED-02-1012-5A



dependiente de la Secretaría de Educación Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 11 y 19 del Reglamento Interior de esta Dependencia.

- II.2 Que se encuentra representado para efectos del presente instrumento, por su Director, el Ing. Félix José Aguilar Vivas, quien acredita su nombramiento con número de oficio 513.4/0016/13 de fecha 16 de enero de 2013, emitido por el Ing. Arnoldo Solís Covarrubias, Coordinador Sectorial de Promoción de la Calidad y Evaluación, en ausencia del Director General de Educación Tecnológica con fundamento en el artículo 55 del reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública. Y concurre en el presente acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5°, 7°, fracciones I, II, VI y IX del Acuerdo Secretarial No. 93 que establece las normas para la Prestación de los Servicios del Personal Directivo y Funcionarios Docentes de los Institutos Tecnológicos dependientes de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1983.
- II.3 Que entre los fines y actividades que se realizan en el plantel educativo se encuentran la docencia, la investigación y la vinculación para el mejoramiento y desarrollo de la calidad de la enseñanza superior tecnológica, científica, industrial y cultural.
- II.4 Que conoce el objeto del presente instrumento y comparece en este acto, para efectos de dar cumplimiento a la participación que le corresponde en el mismo.
- II.5 Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio en el predio que ocupa el Instituto Tecnológico de Mérida ubicado en el kilómetro 5 de la carretera Mérida-Progreso de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

III. AMBAS PARTES

- III.1 De acuerdo con lo anteriormente estipulado y con el cumplimiento de todos los requisitos previstos en las correspondientes leyes internas, estatutos, reglas y normas académicas y de trabajo, "LA FACULTAD" y "EL INSTITUTO" acuerdan aquí firmar el presente acuerdo conforme a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer una Red Interinstitucional entre "LA FACULTAD" y "EL INSTITUTO" con el propósito de precisar las acciones de colaboración para desarrollar trabajo grupal desde una perspectiva inter y transdisciplinaria.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes convienen en establecer como compromisos las siguientes actividades:

1. Compartir documentación sobre temas relacionados de Economía, Comercio Internacional, Sectores Industriales y Desarrollo Regional.
2. Llevar a cabo actividades de educación continua (congresos, coloquios, seminarios, cursos, talleres, etc.) relacionadas con la materia objeto del presente acuerdo.
3. Llevar a cabo publicaciones conjuntas en la materia objeto del presente acuerdo.
4. Determinar a través de Programas Específicos de Trabajo, la aportación de recursos económicos, materiales, académicos y administrativos.
5. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente acuerdo.
6. Identificar, formular, gestionar, evaluar y monitorear proyectos y programas de se deriven del presente acuerdo.
7. Compartir proyectos, metodologías, información y conocimientos.
8. Dinamizar investigaciones y capacitaciones conjuntas.
9. Enfrentar problemáticas comunes de manera colectiva.
10. Facilitar el intercambio de información y conocimientos con relativa libertad y fluidez.
11. Elaborar el informe final de cada proyecto o programa.
12. En los programas de posgrado de ambas instituciones se dará preferencia para el ingreso a los egresados de ellas.



TERCERA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

1. Desarrollar anualmente, en lo posible, un coloquio, y/o conferencias orientados a contribuir desde el foro académico, a la difusión académica a través de la exposición de ideas y experiencias en torno al análisis de la economía y el comercio internacional.

Los eventos se llevarán a cabo de forma conjunta quedando como responsabilidad de "LA FACULTAD" la coordinación académica, la elaboración y descripción de las tareas a desarrollar, y por parte de "EL INSTITUTO" la coordinación de investigación y publicación de los trabajos presentados.

Corresponderá a "EL INSTITUTO" proporcionar los productos de difusión desarrollando el diseño e imagen.

Ambas instituciones aportarán los gastos de contratación de los facilitadores nacionales e internacionales; gestionarán la promoción de los espacios de comunicación que consideren pertinentes; coeditarán los documentos que deriven; y otorgarán el reconocimiento institucional a los asistentes. Se comprometen a promover, garantizando una asistencia mínima, entre la comunidad universitaria y el público en general.

2. Fomentar el intercambio de contenidos académicos, con profesionales que cumplan con el perfil.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados en partes iguales.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específico entre las partes.



QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por "LA FACULTAD", el M. en E. Juvenal Rojas Merced, Coordinador de Investigación y Estudios Avanzados.

Por "EL INSTITUTO", la Dra. Ana María Canto Esquivel, Profesora Investigadora.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada semestre, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante, ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

SEXTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las atribuciones de esta comisión serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Coordinar la elaboración y forma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
3. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados;
4. Manejar de manera confidencial toda información acerca del desarrollo de las actividades y acuerdos derivados del presente.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes establecen que las publicaciones, coproducciones y los



trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL INSTITUTO", y de "LA FACULTAD", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma, que se renovará automáticamente si las partes no declaran lo contrario. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



DECIMA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen resolverla de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

**M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO
DIRECTOR**

POR "EL INSTITUTO"

**ING. FÉLIX JOSÉ AGUILAR VIVAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MÉRIDA. CONSTE -----

AG-SED-02-1012-5A